



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/445/2014, de 2 de junio, por la que se modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Educación.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 2 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, se realizará por orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan, y que las órdenes de creación y modificación de ficheros deberán recoger todos los apartados que establece el artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Por otro lado, que las órdenes por las que se supriman ficheros de carácter personal deberán especificar cuál será el destino de los mismos, o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Mediante Decreto 40/1999, de 8 de marzo, se crearon diversos ficheros de datos de carácter personal en la entonces Consejería de Educación y Cultura, entre los que se encuentran los denominados «Transferencias bancarias», «Control de horario», y «Gestión de Personal». Este decreto fue derogado por el anterior Decreto 11/2003, de 23 de enero, que dispone en su disposición transitoria que los ficheros contenidos en el Anexo I del Decreto 40/1999, de 8 de marzo, se considerarán vigentes hasta que sean modificados o suprimidos, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 2 de este decreto.

Mediante Orden EDU/1199/2007, de 2 de julio, se creó el fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Proveedores».

A través de la presente orden se modifican los ficheros antes enunciados «Transferencias bancarias» y «Control de horario», declarando su sistema de tratamiento como parcialmente automatizados o mixtos, ya que los datos personales que contienen son susceptibles de imprimirse en papel y por lo tanto deben aplicarse también las medidas previstas para los ficheros no automatizados. Asimismo, en el caso del fichero «Control horario» se añade como nuevo dato de carácter identificativo objeto de tratamiento el relativo a la «*imagen*».

También se procede a la supresión de los ficheros «Gestión de Personal», al haberse integrado sus datos en el fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda

denominado «PÉRSIGO: Sistema Integrado de Gestión de Personal», y «Proveedores», al ser un fichero actualmente en desuso.

En virtud de las citadas normas y demás de general aplicación, y previo informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización de la Consejería de Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal de la Secretaria General de la Consejería de Educación que se contienen en los Anexos I y II.

Artículo 2. Medidas técnicas y organizativas.

Los responsables de los ficheros adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3. Derechos de los Afectados.

Las personas físicas y jurídicas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de junio de 2014.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I**MODIFICACIÓN DE FICHEROS****1.- Denominación del fichero: «CONTROL HORARIO».***Fines y usos:*

Control horario mecanizado. Emisión de informes y estadísticas.

Personas o colectivos afectados:

Personal al servicio de la Consejería de Educación en dependencias con control horario mecanizado.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos:

El propio interesado o su representante legal. Personal al servicio de la Consejería de Educación en dependencias con control horario mecanizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono e imagen.

Otros datos: Características personales y detalles del empleo.

Cesiones de datos previstas:

No están previstas.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Educación.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Personal y Asuntos Generales.

Sistema de tratamiento:

Parcialmente Automatizado (Mixto).

Medidas de Seguridad:

Nivel básico.

2.- Denominación del fichero: «TRANSFERENCIAS BANCARIAS».*Fines y usos:*

Pago de facturas y estadísticas.

Personas o colectivos afectados:

Terceros que generen facturas.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Terceros que generen facturas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

Datos de carácter identificativo: N.I.F., nombre y apellidos, dirección.

Otros datos: Económicos, financieros y de seguros.

Cesiones de datos previstas:

No están previstas.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Educación.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Asuntos Económicos.

Sistema de tratamiento:

Parcialmente Automatizado (Mixto).

Medidas de Seguridad:

Nivel básico.

ANEXO II**SUPRESIÓN DE FICHEROS****1.- Denominación del fichero: «GESTIÓN DE PERSONAL».***Fines y usos:*

Elaboración de la nómina.

IRPF.

Presupuestos del Capítulo I.

Código de inscripción asignado por la Agencia de Protección de Datos:
1992040011.

Motivos de la supresión:

Todos los datos referentes a la gestión de personal, han quedado integrados en el fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda denominado «PÉRSIGO: Sistema Integrado de Gestión de Personal».

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

Destrucción o borrado de todos los datos obrantes en el mismo mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el fichero que se suprime o su recuperación posterior.

2.- Denominación del fichero: «PROVEEDORES».*Fines y usos:*

Gestión de material de almacén de papelería, solicitud de pedidos, relación de clientes y proveedores.

Código de inscripción asignado por la Agencia de Protección de Datos:

Carece de código al no haberse inscrito en la Agencia.

Motivos de la supresión:

Fichero en desuso.

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

Destrucción o borrado de todos los datos obrantes en el mismo mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el fichero que se suprime o su recuperación posterior.